



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, EN SU CARACTER DE MAGISTRADA PRESIDENTE DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”; Y POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ ABARCA, SECRETARIA DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA; Y CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. EL TRIBUNAL DECLARA:

I.1. Que de conformidad con el dispositivo 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un órgano permanente, dotado de personalidad jurídica, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones, y máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Estado de Michoacán.

I.2. Que de conformidad con los artículos 61 y 62 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, funciona en Pleno con cinco Magistrados, y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad y máxima publicidad.

I.3. Que en términos del artículo 64 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Pleno de “EL TRIBUNAL”, podrá celebrar para su mejor desempeño, convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades.

I.4. Que la Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, se encuentra facultada para celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del citado órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

Presidencia que le fue designada en Reunión Interna Virtual de Pleno del 29 de septiembre de 2023, por un periodo comprendido del primero de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, en términos de los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.





I.5. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en Reunión Interna Administrativa del día 29 de agosto de 2024, aprobó por unanimidad de votos celebrar el presente Convenio de Colaboración.

I.6. Que tiene su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, en calle Coronel Amado Camacho, número 294, en la Colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58260 y número de teléfono 443 1130130.

I.7. Para el cumplimiento y logro de sus objetivos institucionales, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

II. Declara “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de sus representantes que:

II.1. Es un órgano de Gobierno de elección popular, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 17, 18 y 19 fracción I, del Código Civil para el Estado de Michoacán; 2<sup>o</sup>, 14, 17 y 21 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

II.2. La Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, de fecha 01 uno del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en los términos y condiciones del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 inciso b) fracción XXVI inciso de la Ley Orgánica municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 8 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

II.3. La Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca, comparece a la firma del presente instrumento, de conformidad a las atribuciones delegadas por el Presidente Municipal, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar a los titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Ayuntamiento de Morelia, mediante acuerdo del H. Ayuntamiento de Morelia de fecha 02 de septiembre de 2024, publicado en la Décima Segunda Edición del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 05 de septiembre de 2024, así como la fe de Erratas publicada en la Octava Sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 de septiembre de 2024.

II.4. La Secretaria de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá la función de celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los Ayuntamientos, para promover





participación de los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las mujeres del Municipio de Morelia, Michoacán.

II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Antonio Álzate número 805, de la Colonia Centro, C.P. 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101843, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.7. Conocen y se obligan a no incurrir en ninguna de las acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-lavado, anti-corrupción y anti-soborno.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de coordinación y participación entre "LAS PARTES", para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de capacitación.

III.2. Reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.3. Cuentan con los servicios necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia del presente Convenio.

Hechas las anteriores declaraciones "LAS PARTES" se apegan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** El objetivo del presente Convenio es establecer mecanismos de participación y colaboración entre "LAS PARTES" con el objeto de promover los mecanismos y acciones para lograr contribuir a prevenir, atender, erradicar la violencia de género contra las mujeres y la diversidad sexual; impulsar la igualdad entre mujeres y hombres cerrando también la brecha de discriminación por orientación sexual para así generar una cultura de paz e inclusión en Michoacán; en las condiciones y modalidades que en este instrumento se señalen.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" se obligan a realizar las siguientes actividades conforme al presupuesto autorizado:

**a) "EL TRIBUNAL":**

1. Informará de las áreas con las que cuente para que puedan ser consideradas como punto naranja o espacio seguro para mujeres.
2. Pondrá a disposición de su personal y del público en general, información de las capacitaciones que imparta "SEMMUJERIS", previo acuerdo de sus agendas.





3. Supervisará que su personal canalice al "SEMMUJERIS" adecuadamente a las personas que acudan a los puntos naranjas o espacios seguros para las mujeres de sus instalaciones.

b) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a realizar las siguientes actividades conforme al presupuesto autorizado:

1. Brindará acompañamiento psicológico y asesoría relacionada a la violencia política contra las mujeres en razón de género, a la población LGTBTTIQ+, así como a las personas que así lo deseen, canalizadas a través de "EL TRIBUNAL" a "EL AYUNTAMIENTO",
2. Brindará las capacitaciones necesarias y conforme a su competencia que "EL TRIBUNAL" solicite, previo acuerdo de sus agendas.
3. Brindará capacitación sobre el punto naranja o espacio seguro para mujeres.
4. Brindará apoyo psicológico y jurídico al personal femenino del Tribunal.

**TERCERA. COMISIÓN OPERATIVA. "LAS PARTES"** acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente Convenio se integra una Comisión Operativa Mixta conformada de la siguiente manera:

a) Por "EL AYUNTAMIENTO", designa a la Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca y la persona Titular de la Dirección de Atención Integral de la Secretaría de la Mujer moreliana para la Igualdad Sustantiva.

b) Por parte de "EL TRIBUNAL", se designa a la persona Titular de la Coordinación de Género y Derechos Humanos.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.** Son obligaciones de la Comisión Operativa:

- a) Coordinar los cursos de capacitación que tenga planeados el "EL AYUNTAMIENTO", para que se impartan a "EL TRIBUNAL".
- b) Informar semestralmente por escrito sobre las actividades realizadas en materia del presente Convenio.
- c) Mantener una comunicación constante para la ejecución del presente Convenio.
- d) Resolver cualquier situación no prevista en las cláusulas de este Convenio.

**QUINTA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal o recursos humanos que participen por cada una de las instituciones para el cumplimiento de este Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución o patrón con el cual tengan establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que se preste el servicio, asumiendo cada contratante los riesgos de trabajo que implique su participación en las actividades de colaboración.

**SEXTA: CASOS FORTUITOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o por fuerza mayor estableciéndose éstos en el momento en que se supere la causa que ha provocado dicha suspensión, sin que los daños o





perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor puedan generar alguna responsabilidad civil.

**SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será a partir de la firma del presente convenio concluyendo el 31 de agosto del 2027, con la libertad de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, previendo que en este no afecte los programas y proyectos de trabajo que estén desarrollando hasta su conclusión.

**OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que en la esfera de sus respectivas atribuciones darán el tratamiento correspondiente a los datos personales de las personas canalizadas.

**NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación con 30 (treinta) días de anticipación, toda modificación o adición deberá ser acordada entre "LAS PARTES" y formalizada por escrito.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración podría darse en cualquier tiempo si ocurriera un caso fortuito o de fuerza mayor de una de "LAS PARTES" previa notificación por escrito realizada a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubiere convenido a efecto de evitarse daño mutuo o a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o discrepancia sobre su interpretación al cumplimiento, estas se resolverán de común acuerdo.





Ambas partes estando conformes con el contenido y clausulado del presente Convenio lo firman por duplicado el día **07 de julio de 2025** al calce en la última hoja y sobre el texto cada una de las demás para todos los efectos legales a que haya lugar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR "EL AYUNTAMIENTO",

POR "EL TRIBUNAL"

MTRA. NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ  
ABARCA.  
SECRETARÍA DE LA MUJER  
MORELIANA PARA LA IGUALDAD  
SUSTANTIVA.

DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS  
MAGISTRADA PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO.

TESTIGOS

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL TRIBUNAL"

GUADALUPE SANDOVAL MEJIA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN  
DE ATENCIÓN INTEGRAL.

DRA. YURISHA ANDRADE MORALES  
MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2025, CELEBRADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE MORELIA, MICHOACÁN.

